

Radicación : **17001-40-03-007-2021-00312-00**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, treinta de junio de dos mil veintiuno.

Se accede a la petición que hace el profesional del derecho que representa a la parte actora dentro de este proceso ejecutivo adelantado por Cesca, Cooperativa de Ahorro y Crédito contra el señor JUAN CARLOS RAMIREZ SANCHEZ.

En consecuencia, por secretaría remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que allí se proceda con la notificación de la orden de pago librada en contra del demandado en su dirección electrónica ya que se aportaron las evidencias de cómo se obtuvo el email.

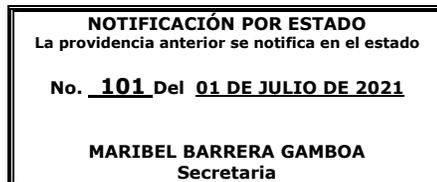
Se agrega al expediente la anterior respuesta dada al oficio de embargo, procedente de Consultorías Nacionales S.A.S., en la que se informa que el demandado sí trabaja para esa entidad.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ



JABO